Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220170031400
Int. 1941

Como quiera que, por un error del despacho, en el acta de la audiencia celebrada el 24 de agosto de 2022, se indicó incorrectamente el nombre de las partes y sus apoderados, previo a entrar a decidir sobre la aprobación o improbación del trabajo de partición, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir dicha acta, en el siguiente sentido:

Se hicieron presentes: (i)El abogado doctor RAUL VILLAMIL LONDOÑO, actuando como apoderado YOLANDA MONTOYA RICO, (ii) el abogado ALEXANDER MONTOYA BARRETO, actuando como curador ad-litem de los señores JHON FRANCY y ENERIET MONTOYA RICO.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 172
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec6d4a3a0c04fa2b8dffe2b297e902c60a3f263a87fe4c2e8c68c78eb272fbd**
Documento generado en 31/10/2022 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica